

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA – JEFATURA
<b>Actividad del POI</b>	ORIENTACION, CONDUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA Y ESTRATEGIAS EN LA GESTION EDUCATIVA AO100111100149
<b>Denominación de la Contratación:</b>	SERVICIO DE INTERNET AL CEBE "SEÑOR DE MURUHUAY".
<b>Descripción de la necesidad / CMN:</b>	SERVICIO DE INTERNET PARA EL CEBE "SEÑOR DE MURUHUAY"

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Tiene como finalidad desarrollar acciones para la atención de manera oportuna y pertinente a los estudiantes y en el trabajo pedagógico al CEBE "Señor de Amor" que presentan algunas falencias por no contar con el internet, a fin de que puedan mejorar en el trabajo pedagógico por ende en el logro de aprendizajes de nuestros estudiantes, por lo cual se requiere la implementación del internet en el CEBE, "Señor de Murubhuay".

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tiene como objetivo la prestación del servicio de internet en el CEBE "Señor de Muruhuay", en el marco de las acciones orientadas a mejorar la atención oportuna y pertinente de los estudiantes que enfrentan barreras en el proceso educativo, además agilizar los documentos administrativos que realizan la directora, las tutoras y no docente. Este servicio permitirá garantizar el reconocimiento formal de la participación activa de los asistentes en las jornadas de capacitación y asistencia técnica, valorando su compromiso en la implementación de estrategias pedagógicas inclusivas a nivel institucional. Las actividades constituyen, además, un incentivo para fortalecer el rol de los docentes, no docentes y directivo como agentes clave en el desarrollo de una educación inclusiva y de calidad.

**III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

• Descripción del servicio a contratar:

N°	Bien y/o Servicio	Unidad de medida	Cantidad	Meses
1	a. Servicio de internet banda ancha a raíz de fibra óptica, 150 MBPS, b. Tiempo de instalación máximo 07 días calendarios. c. Disponibilidad, 99.95% durante el periodo de contrato. d. Capacidad Legal, el proveedor deberá contar con Certificado de Servicio de Valor Añadido, todo ello autorizado por el Ministerio de transportes y Comunicaciones. e. Confidencialidad del servicio, el proveedor del servicio debe garantizar la confidencialidad de la información desde la puerta de enlace en los puntos correspondientes en el centro educativo por toda red de comunicación. f. Equipo de comunicación, el proveedor, contará con sus propios equipos de red de comunicación para la prestación del servicio de internet. g. Prestaciones de servicio, prestaciones del servicio de acceso a internet las 24 horas del día en forma ininterrumpida. En caso de producirse interrupción del servicio, su reposición no podrá superar 02 horas una vez reportado la interrupción a la empresa prestadora del servicio. h. Asistencia técnica, 24(horas del día) x 7 (días de la semana). i. Soporte técnico, brindar el soporte técnico del servicio 24/7 para el correcto funcionamiento del servicio en la institución educativa. j. Servicio de atención al cliente vía telefónica, prioridad de atención.	Servicio	01	7

**4.1. Prestaciones accesorias a la prestación principal**

El señor(a)representante de la empresa contratado(a) que dotará del servicio de internet al CEBE "Señor de Muruhuay" hará la instalación del internet en el CEBE "Señor de Muruhuay" así mismo realizarán las siguientes actividades:

\*Prestación de los servicios de internet de manera responsable teniendo en cuenta los aspectos de utilización y de buen material.

\* El internet será utilizado en el CEBE "Señor de Muruhuay".

\*La contratación del servicio de internet será a partir del mes de junio hasta el mes de diciembre del 2025.

Estas prestaciones coadyuvan a que el servicio principal se ejecute de manera efectiva y cumpla con los estándares de calidad requeridos por la Entidad

**V. PERFIL REQUERIDO**

**a. Experiencia:**

Uno o dos veces el monto del contrato dentro de los tres últimos años, cantidad mínima de servicios prestados (las prácticas profesionales también cuentan como parte de la experiencia).

**b. Otros:** Contar Registro Nacional de Proveedores Vigente (de corresponder), Persona natural con Registro Único de Contribuyente – RUC, ACTIVO Y VIGENTE. No estar inhabilitado para contratar con el Estado, No tener impedimento para contratar con el Estado, no incurrir en doble percepción, no incurrir en nepotismo, permiso de MTC, LINEA, línea troncal contrato.

**VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN**

CONDICIONES	DETALLE
<b>Lugar de prestación del servicio</b>	Por la naturaleza de la contratación el servicio es prestado de manera externa, utilizando bienes y equipos propios, salvo la disponibilidad de los mismos por parte de la entidad, debiendo acudir a la entidad, cuando esta la requiera o cuando la naturaleza del servicio así lo amerite, previa comunicación por parte del CEBE "Señor de Muruhuay", Jr. Leoncio Prado # 214 TARMA, al costado de CETPRO Tarma

<b>Duración del servicio y/o contrato</b>	Establecer el plazo contractual computado en días calendarios.
<b>Modalidad de contratación</b>	Contrato u Orden de Servicio
<b>Productos y/o entregables</b>	El cumplimiento de servicio es requerido, será medido a través de 1 producto que, de cuenta de la plena satisfacción de la contratación, cuya unidad de medida será mediante carta al finalizar el servicio. <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Único entregable:</b> Será por 7 meses</li> </ul>
<b>Del pago</b>	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
<b>Forma de Pago</b>	El Abono será a través de cuanta CCI, la cual se efectuará en UN ÚNICO PAGO, después de la presentación del entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de tramite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y tramite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.</li> <li>• Factura, o boleta a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda)</li> <li>• Carta de autorización CCI.</li> <li>• Cuenta de detracciones.</li> <li>• Copia de su orden de servicios o contrato.</li> </ul>
<b>Limitaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se podrá efectuar requerimiento.</li> <li>• No se otorgará viáticos.</li> <li>• No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.</li> <li>• La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.</li> </ul>
<b>Conformidad</b>	La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 de la Ley 32069 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.
<b>Constancia de prestación de servicios</b>	La constancia de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.

**VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN**

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop. De conformidad a la décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-Ef, a la DEC determinara la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

**Propuesta económica:** Presentada mediante cotización, los precios deben incluir IGV.

De conformidad a lo siguiente:

- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación incluye la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

**VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

**IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

**X. PENALIDADES**

**Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

**Otras penalidades**

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

**XI. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se

haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XII. SUBCONTRATACIÓN**

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas

**XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluye obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

**a. Garantías.**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía del fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sea menores o iguales a 50 UIT.

**b. Clausula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestra que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo al marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de la integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada para la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**e. Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
Errores en los equipos, en la calidad de internet alta velocidad, baja latencia y estabilidad.	Fallas en los equipos, velocidad, baja latencia, estabilidad.	Medio	Validar los equipos, la velocidad, la estabilidad y la latencia. de internet, realizar pruebas piloto (muestras).	Revisión de los equipos, la velocidad estabilidad y latencia.

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que pueden afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor a un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**XV. SANCIONES**

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.

**XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA**

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas
- DS 009-2025-EF
- Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025



Firma del jefe del área usuaria

ESPECIALISTA EBR - NIVEL INICIAL  
UGEL TARMA

Firma del área técnica  
(De corresponder)